

Constancia secretarial: Señor Juez, le informó que dentro del presente trámite ejecutivo se designó como curador ad litem al doctor JOHN JAIRO CORREA BOTERO, para que fungiera en dicha calidad en representación de Pa´lantex S.A.S. “En liquidación” y del señor David Sebastián Rueda Restrepo. En la fecha, el doctor Correa Botero remitió memorial por medio del cual aceptaba su designación en tal calidad. A despacho para que provea, Medellín, veinte (20) de septiembre de 2021.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN.

Medellín, veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado no.	05001 31 03 006 - 2019 – 00294–00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Bancolombia S.A
Demandado	Pa´lantex S.A.S. “En liquidación”, David Sebastián Rueda Restrepo y Wilson Alexander Betancur Rueda
Auto Inter. # 1321	Pone conocimiento- Requiere parte demandante para que notifique personalmente

En atención a la constancia secretarial que antecede, esta dependencia judicial estima pertinente adoptar las siguientes determinaciones:

Primero: Poner en conocimiento de las partes, que quien fue designado como curador ad-litem de Pa´lantex S.A.S. - “en liquidación”, y del señor David Sebastián Rueda Restrepo, aceptó su designación en tal calidad, mediante memorial arrimado a esta dependencia judicial el pasado diecisiete (17) de septiembre de 2021.

Segundo: Requerir a la parte demandante. para que gestione la notificación electrónica del doctor JOHN JAIRO CORREA BOTERO, en su calidad de curador ad litem de Pa´lantex S.A.S. “En liquidación”, y del señor David

Sebastián Rueda, al tenor de lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, esto es, remitiendo copia de la demanda junto con sus respectivos anexos, y del auto que libró mandamiento de pago dentro del presente trámite ejecutivo.

El requerimiento anteriormente señalado, se realiza al tenor de lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso. En ese orden de ideas, la parte actora cuenta con treinta (30) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, para proceder con la notificación de la parte pasiva de la demanda, so pena de que sea decretado el desistimiento tácito de la demanda.

Tercero: El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.



MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

cc

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **21/09/2021** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. **144**



JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO